



TEMPORADA 2025/2026

CIRCULAR Nº 1

EDADES DE FUTBOLISTAS

Para su conocimiento y efectos, les manifestamos que, para la temporada 2025/2026, las fechas de nacimiento de futbolistas, en las distintas categorías, serán las siguientes:

<u>AFICIONADO:</u>	NACIDOS CON ANTERIORIDAD AL 01/01/07
<u>JUVENIL:</u>	NACIDOS ENTRE EL 01/01/07 Y EL 31/12/09
<u>CADETE:</u>	NACIDOS ENTRE EL 01/01/10 Y EL 31/12/11
<u>INFANTIL:</u>	NACIDOS ENTRE EL 01/01/12 Y EL 31/12/13
<u>ALEVIN:</u>	NACIDOS ENTRE EL 01/01/14 Y EL 31/12/15
<u>BENJAMIN:</u>	NACIDOS ENTRE EL 01/01/16 Y EL 31/12/17
<u>PREBENJAMIN:</u>	NACIDOS ENTRE EL 01/01/18 Y EL 31/12/19
<u>RP FEMENINA:</u>	NACIDAS CON ANTERIORIDAD AL 31/12/11

JUGADORES/AS AUTORIZADOS A PARTICIPAR EN CATEGORIAS SUPERIORES CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A SU EDAD

- Los jugadores/as con licencia "PB", "B", "AL", e "I", así como las de Fútbol Sala, podrán alinearse en la categoría inmediata superior en sus equipos dependientes, con la licencia que originariamente les fue expedida, siempre que hayan nacido en el año posterior al establecido como mínimo para cada una de ellas (es decir, los jugadores/as Prebenjamines, Benjamines, Alevines e Infantiles de segundo año), siempre y cuando el club de que se trate disponga de equipo en su propia categoría.
- Los jugadores Cadetes con quince años cumplidos pueden hacerlo en competiciones de Juveniles u otra categoría superior, con la licencia que les fue expedida originariamente.
- En Regional Preferente Femenina se autoriza la inscripción de dos jugadoras nacidas en el año 2012.

Santander, 16 de junio de 2025


Carlos A. Toledo Fernandez
Secretario General





TEMPORADA 2025-2026

CIRCULAR Nº 2

NUMERO DE LICENCIAS POR EQUIPOS

1º.- Los clubes adscritos a las categorías territoriales, podrán obtener hasta un máximo de veintidós licencias de futbolistas en cada equipo. Excepto en los de Fútbol ocho, que serán quince.

2ª.- Tratándose de clubes de Regional Preferente, Primera y Segunda Regional, el número máximo de los futbolistas de su plantilla será de veintidós, de entre los cuales no podrá haber más de dieciséis mayores de 23 años debiendo ser el resto menores de la citada edad (*nacidos con posterioridad al 1 de enero de 2003*), computándose las altas y bajas que se pudieran producir a lo largo de la temporada, de tal forma que la plantilla nunca pueda estar compuesta por más de dieciséis futbolistas mayores de 23 años, a excepción de los clubes de poblaciones con censo inferior a 10.000 habitantes que podrán tener en la plantilla hasta 19 licencias de futbolistas mayores de 23 años.

En Regional Preferente Femenino, los clubes podrán inscribir hasta un máximo de veinticinco para la de Fútbol-11, computándose en dicho número cualquier clase de licencia de las autorizadas para esta categoría. Dentro de este cupo, se autoriza la inscripción de dos jugadoras nacidas en el año posterior al mínimo de la edad exigida para poder inscribirse en esta categoría (compartimento estanco).

Las edades a las que se refiere el presente artículo se entenderán referidas al día 1º de enero de la temporada de que se trate

Santander, 16 de junio de 2025

Carlos A. Toledo Fernandez

Secretario General





**Real Federación
Cántabra de Fútbol**



TEMPORADA 2025/2026

CIRCULAR Nº 3

**INSCRIPCION Y ALINEACION DE FUTBOLISTAS EN
POBLACIONES CON CENSO INFERIOR A DIEZ MIL HABITANTES.**

En poblaciones con censo inferior a diez mil habitantes, se autoriza la inscripción y actuación de hasta cuatro futbolistas Juveniles en competiciones de Aficionados, cuatro Cadetes en Juveniles, cuatro Infantiles en Cadetes, cuatro Alevines en Infantiles, cuatro Benjamines en Alevines y cuatro Prebenjamines en Benjamines, siempre y cuando el club de que se trate **no disponga de equipos en la categoría inferior.**

Se entenderá como tal censo, a los fines del presente artículo, la que establezca el padrón municipal correspondiente.

Santander, 16 de junio de 2025


Carlos A. Toledo Fernandez

Secretario General



942 21 63 50



www.rfcf.es
federacion@rfcf.es



C/ Marqués de la Hermida. 14
39009 - Santander



TEMPORADA 2025/2026

CIRCULAR Nº 4



TRAMITACION DE LICENCIAS EN CADETES E INFERIORES.

En relación al asunto de referencia, tal y como se viene haciendo en pasadas temporadas y a título de recordatorio, se comunica que todos los jugadores con licencia Cadete e inferiores (Infantil Alevín, Benjamin y Prebenjamin), deberán diligenciar una nueva licencia al inicio de cada temporada, aún continuando en el mismo equipo y categoría del club en función de su edad, quedando **ANULADAS LAS RENOVACIONES**.

Así mismo les comunicamos que, en estas categorías, las licencias deberán venir obligatoriamente firmadas cada temporada por el padre, madre, o tutor legal, autorizando al menor a jugar con el equipo que lo inscribe para esa temporada en concreto.

Santander, 16 de junio de 2025

Carlos A. Toledo Fernández
Secretario General





16 JUN. 2025

Entrada n°

Salida n° 15013

TEMPORADA 2025/2026

CIRCULAR Nº 5

**TRAMITACIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS JUVENILES
TERRITORIALES.**

En relación al asunto de referencia, ponemos en su conocimiento que todos los futbolistas menores de edad que vayan a tramitar su primera licencia de categoría juvenil, deberá venir firmada por su padre, madre, o tutor legal, autorizándole a jugar en el equipo que lo inscribe.

Si tal licencia tuviese una duración por tres temporadas, no sería necesario lo recogido en el punto anterior a la hora de proceder a cada una de sus renovaciones.

Si el futbolista firmara su licencia temporada a temporada, deberá venir firmada por el padre, madre o tutor legal, hasta que el jugador por su edad pierda la minoría de edad.

Santander, 16 de junio de 2025

Carlos A. Toledo Fernández

Secretario General





TEMPORADA 2025/2026

CIRCULAR Nº 6

REQUISITOS ECONOMICOS DE PARTICIPACIÓN

Recordamos a todos nuestros clubes afiliados lo recogido en el artículo 23 de nuestro Reglamento General en relación con los requisitos económicos necesarios para la participación en las competiciones correspondientes a la temporada 2025/2026:

1. A las 12:00 horas del último día hábil del mes de junio de cada año, los clubes habrán de tener cumplidas íntegramente, o debidamente garantizadas a satisfacción del acreedor, sus obligaciones económicas contraídas y vencidas con futbolistas, con técnicos o con otros clubes, reconocidas o acreditadas, según los casos, por los órganos jurisdiccionales federativos. Igualmente deberá acreditarse el cumplimiento de las sentencias firmes dictadas por Juzgados o Tribunales del orden social de la jurisdicción, y cuyo objeto no pueda ser tratado bien por los órganos federativos.

Asimismo, los clubes deberán estar al corriente de sus débitos con la Real Federación Cántabra de Fútbol, con la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles; y, en general, de cualesquiera otros derivados de la relación deportiva que quedan fuera del conocimiento por parte de los órganos a que hace referencia el primer párrafo.

2. El incumplimiento de las obligaciones económicas descritas en el punto anterior, determinará la no aceptación de la inscripción para la próxima temporada o la anulación de ésta si ya hubiera sido presentada con anterioridad.

Santander, 16 de junio de 2025

Carlos A. Toledo Fernandez

Secretario General





TEMPORADA 2025/2026

CIRCULAR Nº7



RETIRADA O EXCLUSION DE LA COMPETICION

1. La retirada o exclusión de un equipo de una competición una vez comenzada tendrá los mismos efectos que prevé el artículo 53, así como los que determinen las disposiciones que se regulan en idéntico precepto para los supuestos de incomparecencia.
2. Cuando un club retire de la competición a uno de sus equipos con al menos diez días de antelación a la fecha de inicio, una vez confeccionado y publicado el calendario correspondiente, se impondrá multa al club en cuantía de 250 euros y un mes de suspensión al Presidente.
3. Si la retirada de un equipo se produce estando ya publicados los calendarios con un periodo inferior a diez días de antelación al inicio de la competición, se impondrá multa al club en cuantía de 450 euros y tres meses de suspensión al Presidente.

Tanto en los puntos dos como tres del presente artículo se podrá computar al equipo retirado entre las plazas previstas para el descenso, siendo éste, a la última división de la categoría, sin posibilidad de ascender a división superior hasta transcurrida una temporada más a la de su próxima participación. Todo ello dependiendo de la modificación o no del calendario afectado.

En este caso, será potestad de la R.F.C.F., ponderando todas las circunstancias concurrentes derivadas de la propia competición, sustituir al equipo retirado por otro, con la anuencia de éste, siempre respetando el orden clasificatorio de la categoría inferior correspondiente a la temporada recién finalizada y si fueran varios los grupos, el ascenso corresponderá al mejor clasificado de entre todos ellos.

Santander, 16 de junio de 2025

Carlos A. Toledo Fernandez

Secretario General





TEMPORADA 2025/2026

CIRCULAR Nº8



PRESENTACIÓN ALEGACIONES A LAS ACTAS ARBITRALES

1. En la clase de actuaciones a las que se refiere el artículo 79 del Reglamento Disciplinario de la RFCF, que en razón al normal desarrollo de las competiciones precisen el acuerdo inmediato del Comité, el trámite de audiencia se evacuará por los interesados sin necesidad de requerimiento previo, formulando ante aquel, de forma escrita, las manifestaciones que, en relación con los extremos contenidos en el acta del encuentro y eventuales anexos, o con cualesquiera otros referentes al mismo, consideren convenientes a su derecho, aportando, en su caso, las pruebas pertinentes.

2. Tal derecho deberá ejercitarse en un plazo que precluirá a las 14:00 horas del segundo día hábil siguiente al del partido de que se trate, momento en el que deberán obrar en la secretaría del órgano disciplinario las alegaciones o reclamaciones que se deseen formular; tratándose de encuentros que se celebren en día distinto al fin de semana, el meritado plazo se entenderá reducido en veinticuatro horas.

La R.F.C.F. podrá, cuando por circunstancias excepcionales de la competición así se aconseje, y con el objeto de salvaguardar el buen desarrollo de la misma, reducir los plazos antedichos, respetando en todo caso, el principio de audiencia.

3. En idéntico término precluirán también las eventuales reclamaciones por supuestas alineaciones indebidas, las cuales deberán tener un principio de prueba y, aún habiéndose producido éstas, quedará automáticamente convalidado el resultado del partido si aquéllas no se hubieran presentado dentro del referido plazo.

Santander, 16 de junio de 2025


Carlos A. Toledo Fernandez
Secretario General





TEMPORADA 2025/2026

CIRCULAR Nº9

**TIEMPO DE JUEGO FÚTBOL FEMENINO Y FÚTBOL BASE
CAMPO**

FUTBOL FEMENINO:

- **REGIONAL PREFERENTE FEMENINO F-11** el tiempo de juego será de 80 minutos, dividido en dos tiempos de 40 minutos cada uno.

En las categorías de Juveniles, Cadetes, Infantiles, Alevines y Benjamines, los tiempos de juego serán como a continuación se detalla:

- **JUVENILES:** Tiempo de juego de 90 minutos, dividido en dos tiempos de 45 minutos cada uno.
- **CADETES:** Tiempo de juego de 80 minutos, dividido en dos tiempos de 40 minutos cada uno.
- **INFANTILES:** Tiempo de juego de 70 minutos, dividido en dos tiempos de 35 minutos cada uno.
- **ALEVINES:** Tiempo de juego de 60 minutos, dividido en dos tiempos de 30 minutos cada uno.
- **BENJAMINES:** Tiempo de juego de 50 minutos, dividido en dos tiempos de 25 minutos cada uno.

Santander, 16 de junio de 2025

Carlos A. Toledo Fernández

Secretario General





TEMPORADA 2025/2026

CIRCULAR Nº 10

**CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS DERIVADAS DEL VINCULO
DE FILIALIDAD Y DEPENDENCIA**

1. Dado que en ningún caso podrán estar adscritos a una misma división y categoría un club filial y su patrocinador, más de un filial de un patrocinador común, un equipo principal y alguno de sus dependientes, ni más de uno de éstos últimos; se estará al término de la competición a lo siguiente:

a) Si un club obtuviese el ascenso a división superior y no pudiera consumarlo por encontrarse en ésta otro que fuese su patrocinador o principal, o alguno de su cadena de dependencia, corresponderá el mejor derecho para ocupar su puesto al que inmediata y, sucesivamente, del mismo modo hubiese quedado clasificado al término de la competición, ya fuera del grupo único y originario, siendo aquella en una sola fase, ya del grupo específico en que, siendo en más de uno, intervino el inhabilitado para ascender.

b) El descenso de un equipo del club patrocinador o equipo principal a la división inferior en la que se encuentre adscrito un equipo de su filial o equipo dependiente, acarreará el descenso de éstos, de manera que no puedan coincidir en la misma división.

c) Idéntica consecuencia se producirá cuando el club o equipo de división inferior logre el derecho deportivo de ascenso a la división perdida por el superior

FASES FINALES, DE ASCENSO Y ASCENSO DIRECTO

Los equipos clasificados de cada uno de los grupos participarán en la segunda fase de una competición, salvo que por su condición de filiales o dependientes no puedan optar al ascenso, ocupando su plaza en dichas fases el inmediatamente mejor clasificado de los estipulados en las normas de la competición; ello sin perjuicio de que si, por la disparidad de calendario, no pueda conocerse el puesto que ocupen en la clasificación definitiva los clubs patrocinadores o equipos principales, los filiales o dependientes podrán intervenir en la referida segunda fase del campeonato, con expresa significación de que tal participación nunca podrá implicar su ascenso en el supuesto de que se consume la incompatibilidad con su patrocinador o principal.





En el supuesto de que dos o más equipos dependientes de un mismo club o dos o más clubes filiales entre sí participen en grupos diferentes dentro de la misma categoría y/o división se clasifiquen para disputar la fase final o de ascenso de una competición, o consigan el ascenso directo a categoría superior, solamente logrará tal derecho, el equipo de la letra que por el orden alfabético de prioridad así lo consiga en el caso de los dependientes, y el patrocinador en el de los filiales. Solamente adquirirá tal derecho de ascenso directo a categoría superior el equipo inmediatamente clasificado del grupo específico del que así no pueda hacerlo.

En las competiciones para determinar el Campeón absoluto de cada división se permitirá que tanto equipos dependientes como filiales las disputen sin ningún tipo de limitación.

COMPETICIONES DE LIGA Y COPA POR FASES Y ELIMINATORIAS

Cuando en competiciones de Liga o Copa que deban celebrarse en grupos y en diversas fases por haber un excesivo número de clubs inscritos y participen además varios equipos dependientes de un mismo club o filiales de un patrocinador, su participación se limitará a uno de éstos por grupo.

Una vez finalizada la primera fase en las competiciones de Copa y habiéndose clasificado para la siguiente más de un equipo dependiente del mismo club o un filial de un patrocinador, éstos se enfrentarán entre sí a partir de la segunda y sucesivas fases, si así lo requiriese la competición.

En las competiciones de Copa que desde su inicio se celebren por eliminatorias y participen más de un equipo dependiente del mismo club o un filial de un patrocinador, éstos se enfrentarán entre sí desde la primera eliminatoria.

Santander, 16 de junio de 2025

Carlos A. Toledo Fernandez

Secretario General





TEMPORADA 2025/2026

CIRCULAR Nº 11



12 AGO. 2025

Entrada nº.....
Salida nº.....15.677

**GASTOS DE GESTION Y TRAMITACION DE RECURSOS ANTE EL
COMITE DE APELACION**

El artículo 88 del Reglamento Disciplinario de la Real Federación Cántabra de Fútbol establece que, en las competiciones de carácter territorial, la interposición de cualquier recurso ante el órgano de apelación contra decisiones adoptadas por los órganos disciplinarios, supondrá para el club o, en su caso, la persona recurrente, la obligación de depósito del importe que anualmente se establezca mediante circular, en concepto de gastos de gestión y tramitación.

En cumplimiento de lo antedicho, se establecen los siguientes importes para la temporada 2025/2026 (solo para el Comité de Apelación):

- Regional Preferente, Primera y Segunda Regional.....50 €.
- Resto de categorías.....25 €.

El pago deberá acreditarse ante el Comité de Apelación con la interposición del correspondiente recurso, al que deberá adjuntarse copia de la transferencia previa efectuada en el siguiente número de cuenta de la FCF:

- Entidad: La Caixa
- Beneficiario: Real Federación Cántabra de Fútbol
- IBAN de la cuenta: ES57 2100 4296 3222 0010 9067
- Concepto: Comité de Apelación (nombre del club/equipo), jornada (nº)

La omisión del presente requisito dará lugar a la no admisión del recurso ante el órgano disciplinario. Éste podrá acordar, con carácter general, la condonación de esta obligación económica a los clubes cuyos recursos sean estimados total o parcialmente.

Santander, 12 de agosto de 2025

Carlos A. Toledo Fernández

Secretario General





**Real Federación
Cántabra de Fútbol**

TEMPORADA 2025/2026

CIRCULAR Nº12



RENOVACION DE LICENCIAS TERRITORIALES

En relación al asunto de referencia, ponemos en su conocimiento el plazo y trámites de renovación de licencias de futbolistas, técnicos u oficiales en sus distintas categorías.

CATEGORIA: AFICIONADO Y JUVENIL:

*El plazo de renovación de licencias finaliza el **20 DE AGOSTO DE 2025**.

*Para ejercitar válidamente este derecho el club deberá renovar al federado desde su intranet siguiendo las instrucciones del manual de Gestión de licencias online (renovaciones de licencias) que se encuentra en la intranet de cada club.

Si perteneciese a categoría Aficionado, **solo** podrá efectuar el pago de la cuota el club a través de su Intranet una vez validada la documentación correspondiente.

IMPORTANTE: A la hora de proceder a la renovación de jugadores, esta se deberá formalizar con el equipo en el cual haya tenido licencia la pasada temporada, de manera que si la temporada anterior formó parte de la plantilla del equipo "B", la renovación deberá ser presentada por dicho equipo y así sucesivamente.

La renovación no será efectiva hasta que no se encuentre abonada la cantidad correspondiente a cuota de licencia y liquidación de licencia, por lo que es de suma importancia proceder a realizar este paso antes del día 21 de agosto. Toda renovación que adolezca de dicho requisito no será válida, debiéndose tramitar licencia nueva.

Santander, 12 de agosto de 2026

Carlos A. Toledo Fernandez

Secretario General



942 21 63 50



www.rfcf.es
federacion@rfcf.es



C/ Marqués de la Hermida. 14
39009 - Santander



**Real Federación
Cántabra de Fútbol**

TEMPORADA 2025/2026

CIRCULAR Nº13

ARBITROS MENORES DE EDAD

	Real Federación Cántabra de Fútbol
12 AGO. 2025	
Entrada nº.....	
Salida nº.....	15.679.....

Los árbitros menores de edad portarán un brazalete distintivo para conocimiento general de los equipos.

Según establece el artículo 14.4 del Reglamento Disciplinario de la R.F.C.F. "se consideran circunstancia agravante aquellas faltas cometidas contra miembros del colectivo arbitral menores de edad".

Santander, 12 de agosto de 2025

Carlos A. Toledo Fernandez



Secretario General



942 21 63 50



www.rfcf.es
federacion@rfcf.es



C/ Marqués de la Hermida, 14
39009 - Santander



TEMPORADA 2025/2026

CIRCULAR Nº 14

JUGADORES CONVOCADOS AFICIONADOS

Para las categorías de aficionado de Regional Preferente, Primera Regional y Segunda Regional se amplía el número de jugadores convocados en un partido pasando de 16 a 18 jugadores, manteniéndose el mismo sistema de sustituciones según determina el artículo 19 del Reglamento General de la R.F.C.F.

Santander, 12 de agosto de 2025



Carlos A. Toledo Fernandez
Secretario General





TEMPORADA 2025/2026

CIRCULAR Nº 15

ASCENSOS Y DESCENSOS AFICIONADOS MASCULINO

Los ascensos y descensos para la actual temporada 2025/2026, en las categorías de TERCERA DIVISION, REGIONAL PREFERENTE, PRIMERA y SEGUNDA REGIONAL serán los siguientes:

TERCERA DIVISION.

Se estará a lo dispuesto en las Normas Regulatoras y Bases de Competición de Tercera Federación a fin de regular los ascensos y descensos de la mencionada categoría.

En el apartado de descensos dichas Bases de Competición establecen: " 3. Plazas de descenso a categoría territorial: Descenderán a la competición de categoría territorial los equipos que ocupen los últimos puestos de la clasificación final del grupo correspondiente, en el número que determine cada Federación de ámbito autonómico, con un mínimo de tres y un máximo de cuatro equipos por grupo, debiendo ser comunicada la elección junto con la composición de Grupo.

Por lo tanto descenderán a Regional Preferente los TRES últimos clasificados.

En el supuesto de descenso de algún club de Segunda Federación al grupo autonómico de Tercera Federación, producirá asimismo el descenso en cadena del club que por clasificación le corresponda, a las respectivas categorías territoriales.

REGIONAL PREFERENTE.

Ascienden a Tercera División los cuatro primeros equipos clasificados de la categoría.

Descienden a Primera Regional los tres últimos clasificados

PRIMERA REGIONAL.

Ascienden a Regional Preferente los cuatro primeros clasificados de la categoría.





**Real Federación
Cántabra de Fútbol**

Descienden a Segunda Regional los tres últimos clasificados

SEGUNDA REGIONAL.

Ascienden a Primera Regional los cuatro equipos mejor clasificados de la Fase de Ascenso (sin arrastre de puntos) que tengan opciones reglamentarias:

Santander, 20 de agosto de 2025

Carlos A. Toledo Fernandez
Secretario General



942 21 63 50



www.rfcf.es
federacion@rfcf.es



C/ Marqués de la Hermida. 14
39009 - Santander



20 AGO. 2025

Entrada n° 15.696
Salida n°

TEMPORADA 2025/2026

CIRCULAR Nº 16

ASCENSOS Y DESCENSOS FUTBOL BASE CAMPO

LIGA NACIONAL JUVENIL: Se estará a lo dispuesto en las "Normas Reguladoras de las competiciones juveniles de ámbito estatal enviadas por la RFEF: *Las Federaciones de ámbito autonómico tomarán las medidas oportunas para que los grupos estén compuestos por 16/18 equipos*". Asciende a División de Honor Juvenil el **primer** clasificado del grupo y descienden a Primera Juvenil los **dos últimos** clasificados.

PRIMERA JUVENIL.- Ascienden a Liga Nacional Juvenil los **tres** primeros clasificados de la categoría.

Descienden a Segunda Juvenil los **dos** últimos clasificados, esto es, puestos 17º y 18º.

SEGUNDA JUVENIL.- Ascienden a Primera Juvenil los **tres** primeros clasificados de la categoría.

Descienden a Tercera Juvenil los **tres** últimos clasificados, esto es, puestos 16º, 17º y 18º.

TERCERA JUVENIL.- Ascienden a Segunda Juvenil el primer clasificado de cada uno de los cuatro grupo (4 equipos)

NOTA IMPORTANTE: En caso de descenso de uno o más equipos de División de Honor Juvenil al grupo XVII de Liga Nacional Juvenil, en igual número se producirán los descensos de estos a las categorías territoriales.

PRIMERA CADETE.- Descienden a Segunda Cadete los **tres** últimos clasificados, esto es, puestos 16º, 17º y 18º.

SEGUNDA CADETE.- Ascienden a Primera Cadete los **tres** primeros clasificados.

Descienden a Tercera Cadete los **cinco** últimos clasificados, esto es, puestos 14º, 15º, 16º, 17º y 18º





TERCERA CADETE.- El **primer** clasificado de cada uno de los cinco grupos (5 equipos).

PRIMERA INFANTIL.- Descienden a Segunda Infantil los **cuatro** últimos clasificados, esto es, puestos 13º, 14º, 15º y 16º (4 equipos).

SEGUNDA INFANTIL.- Ascienden a Primera Infantil los **dos** primeros clasificados de cada uno de los dos grupos (4 equipos).

Descienden a Tercera Infantil los **cuatro** últimos clasificados de cada uno de los dos grupos, puestos 13º, 14º, 15º y 16º (8 equipos).

TERCERA INFANTIL.- Ascienden a Segunda Infantil el **primer** clasificado de cada uno de los **seis** grupos y los **dos mejores segundos** (8 equipos) .

PRIMERA ALEVÍN.- Descienden a Segunda Alevín los **cuatro** últimos clasificados, esto es, puestos 13º, 14º, 15º y 16º (4 equipos).

SEGUNDA ALEVÍN.- Ascienden a Primera Alevín los **dos** primeros clasificados de cada uno de los dos grupos (4 equipos).

Descienden a Tercera Alevín los **cuatro** últimos clasificados de cada uno de los dos grupos, puestos 13º, 14º, 15º y 16º. (8 equipos)

TERCERA ALEVÍN.- Asciende a Segunda Alevín el **primer** clasificado de cada uno de los ocho grupos (8 equipos).

PRIMERA BENJAMÍN.- Descienden a Segunda Benjamín, los **cuatro** últimos clasificados, esto es, puestos 13º, 14º, 15º y 16º (4 equipos)

SEGUNDA BENJAMÍN.- Ascienden a Primera Benjamín los **dos** primeros clasificados de cada uno de los dos grupos (4 equipos).

Descienden a Tercera Benjamín los **cuatro** últimos de cada uno de los dos grupos 13, 14º, 15º y 16º (8 equipos).

TERCERA BENJAMÍN.- Asciende a Segunda Benjamin el **primer** clasificado de cada uno de los **siete** grupos y el **mejor segundo**. (8 equipos)





**Real Federación
Cántabra de Fútbol**

En cuanto al ascenso/descenso de los equipos dependientes y filiales se refiere, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General de la RFCF.

Santander, 20 de Agosto de 2025

Carlos A. Toledo Fernandez
Secretario General



942 21 63 50



www.rfcf.es
federacion@rfcf.es



C/ Marqués de la Hermida. 14
39009 - Santander

TEMPORADA 2025/2026

CIRCULAR Nº 17

ASCENSOS Y DESCENSOS FÚTBOL FEMENINO

Los ascensos y descensos para la actual temporada 2025/2026, en las categorías de TERCERA FEDERACIÓN y REGIONAL PREFERENTE serán los siguientes:

TERCERA FEDERACIÓN

Se estará a lo dispuesto en las Normas Reguladoras y Bases de Competición de Tercera Federación a fin de regular los ascensos y descensos de la mencionada categoría.

En el apartado de descensos dichas Bases de Competición establecen que "Plazas de descenso a categoría territorial: Descenderán a la competición de categoría territorial los equipos que ocupen los últimos puestos de la clasificación final del grupo correspondiente, en el número que determine cada Federación de ámbito autonómico.

Por lo tanto descenderán a Regional Preferente los DOS últimos clasificados.

En el supuesto de descenso de algún club de Segunda Federación al grupo autonómico de Tercera Federación, producirá asimismo el descenso en cadena del club que por clasificación le corresponda, a las respectivas categorías territoriales.

REGIONAL PREFERENTE.

Ascienden a Tercera Federación los dos primeros equipos clasificados de la categoría.

Santander, 7 de octubre de 2025


Carlos A. Toledo Fernandez
Secretario General

